

# Repercusiones de la congregación de indios en las doctrinas de frailes. Centro de Nueva España, 1603-1625

*Rodolfo Aguirre Salvador\**

*Recibido: 2 de septiembre de 2020*

*Dictaminado: 24 de marzo de 2021*

*Aceptado: 4 de mayo de 2021*

## RESUMEN

Este trabajo estudia algunas de las repercusiones de la congregación de indios en las doctrinas de frailes y el papel jugado por los virreyes. Igualmente, propone problematizar el desarrollo de las doctrinas a principios del siglo XVII, etapa poco estudiada en comparación con el siglo XVI. Para ello se han consultado dos fuentes primarias: los informes de los virreyes a Madrid y el libro de congregaciones de Nueva España, además de otros documentos de religiosos de la época y concilios. La congregación general fue una coyuntura favorable para fortalecer el ejercicio del real patronato en las doctrinas. En consecuencia, los virreyes fundaron nuevas doctrinas, pero, sobre todo, crearon varias decenas de asistencias con ministro fijo. Si bien permitieron la continuidad del modelo cabecera-visititas, los virreyes hicieron muchos ajustes en la estructura de las doctrinas: reforzaron cabeceras con más fieles, pero hicieron lo mismo en diversos pueblos menores. Muchas de éstas adquirieron el rango de asistencias con sus propios pueblos anexos. Los vínculos parroquiales entre pueblos menores y sus cabeceras fueron reafirmados, normalmente por los mismos virreyes, pero también por los indios y los religiosos. Estos últimos

\* Instituto de investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ciudad de México, México. Correo electrónico: [aguirre\\_rodolfo@hotmail.com](mailto:aguirre_rodolfo@hotmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1698-1264>

fueron instados a cumplir con sus obligaciones espirituales en todos los pueblos que constituían una doctrina, y no sólo en la cabecera. En el futuro habrá que analizar de una manera más sistemática el impacto de las congregaciones en la vida parroquial de las diócesis.

Palabras clave: *congregación de indios, doctrinas de frailes, Nueva España, siglo xvii.*

## **Repercussions of the congregation of Indians on the doctrines of friars. Central New Spain, 1603-1625**

### **ABSTRACT**

This work studies some of the repercussions of the congregation of Indians on the doctrines of friars and the role played by the viceroys. Likewise, it proposes to problematize the development of doctrines at the beginning of the seventeenth century, a stage little studied compared to the sixteenth century. For this, two primary sources have been consulted: the reports of the viceroys to Madrid and the book of congregations of New Spain, in addition to other documents of religious of the time and councils. The general congregation was a favorable juncture to strengthen the exercise of the royal patronage in doctrines. Consequently, the viceroys founded new doctrines, but above all, they created several dozen assistances with a permanent minister. Although they allowed the continuity of the header-visits model, the viceroys made many adjustments in the structure of the doctrines: they reinforced headers with more Indians but did the same in in various smaller towns. Many of these acquired the rank of assistances with their own annexed towns. The parochial ties between smaller towns and their headwaters were reaffirmed, usually by the viceroys themselves, but also by the Indians and the religious. The friars were urged to fulfill their spiritual obligations in all the towns that constituted a doctrine, and not only in the head. In the future, the impacted of congregations on the parish life of dioceses will have to be analyzed in a more systematic way.

Key words: *congregation of Indians, doctrines of friars, New Spain, 17th century.*

La transformación del mundo novohispano en la segunda mitad del siglo xvi tuvo también consecuencias en las instituciones eclesiásticas. Específicamente, la gran epidemia de 1576 y la congregación general de indios, iniciada en 1598, afectaron a las parroquias de clérigos y a las doctrinas

de los frailes. Estas fundaciones fueron muy importantes para la Iglesia, pues estructuraron las redes parroquiales y concretaron la jurisdicción territorial, tanto de diócesis como de provincias religiosas. Cada red fue consolidándose a diferente ritmo, de acuerdo con las condiciones políticas, sociales, poblacionales y económicas que enfrentó. En términos generales, a finales del siglo XVI, obispos y superiores religiosos pudieron contar con tejidos parroquiales que fueron cruciales, no sólo para el avance de la evangelización, sino también para llevar la reforma católica, estatuida en el Concilio de Trento y el Tercer Concilio Mexicano de 1585, a los pueblos, que, en conjunto, albergaban al grueso de la población novohispana. En consecuencia, dedicaron esfuerzos en fortalecerlos.

La Corona también fue consciente de la importancia de las parroquias y las doctrinas, no sólo por lo anterior, sino también porque eran otro ámbito eclesiástico, el que atendía al grueso de la población, en el que debía ejercerse el real patronato, asunto de primer orden para la monarquía católica. De ahí que en la legislación de Indias, en paralelo a la canónica, se establecieron diversas cédulas y mandamientos que regulaban su fundación, subdivisión, sustento, organización del culto y provisión de los curas y doctrineros.<sup>1</sup>

En la historiografía sobre Nueva España hay diversos trabajos que han estudiado, directa o indirectamente, a las doctrinas de indios del siglo XVI y principios del XVII. Gibson, por ejemplo, las estudió dentro del proceso general que integró a los “aztecas” al nuevo régimen español.<sup>2</sup> La obra clásica de Ricard hizo un seguimiento amplio de su fundación y devenir en el siglo XVI,<sup>3</sup> al igual que Rubial, ciñéndose a las agustinas.<sup>4</sup> No obstante, hay pocos estudios del asunto que aborden la primera mitad del siglo XVII.<sup>5</sup> Una vertiente ha estudiado el enfrentamiento entre obispos y frailes por la administración de los indios y la secularización de doctrinas, tales como: Baudot, Cuevas, Morales, Poole, Lundberg, Mazín o Pérez.<sup>6</sup> Algunos otros trabajos se han centrado en problematizar los procesos fundacionales de esas mismas entidades, tales

<sup>1</sup> *Recopilación de leyes de Indias*, libro I, títulos II, VI y XIII.

<sup>2</sup> Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, pp. 101-137.

<sup>3</sup> Ricard, *La conquista espiritual de México*, pp. 138-163.

<sup>4</sup> Rubial, *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*.

<sup>5</sup> Por ejemplo: Morales, “Pueblos y doctrinas en México en el S. XVII” o Carrillo, *Michoacán en el otoño del siglo XVII*.

<sup>6</sup> Baudot, *La pugna franciscana por México*; Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*; Morales, “La Iglesia de los frailes”; Poole, *Pedro Moya de Contreras. Reforma católica y poder real en la Nueva España, 1571-1581*; Lundberg, *Unificación y conflicto. La gestión episcopal de Alonso de Montúfar, O. P., Arzobispo de México, 1554-1572* o Pérez, *El concierto imposible: los concilios provinciales en la disputa por las parroquias indígenas (México, 1555-1647)*.

como: León, Rocher o Aguirre.<sup>7</sup> Una línea más reciente ha propuesto abordar la vida cotidiana en las parroquias.<sup>8</sup>

Una línea de investigación poco explorada, pero que puede enriquecer el conocimiento de la Iglesia novohispana y sus vínculos con la sociedad, es la que se enfoca a los subprocesos regionales que formaron y moldearon las redes parroquiales, mismas que aún esperan mayores profundizaciones. Uno de esos subprocesos es el que se atiende aquí: las repercusiones que hubo en las doctrinas de los religiosos del centro de Nueva España,<sup>9</sup> a raíz de la congregación general de indios de principios del siglo xvii, así como por la intervención de los virreyes, en su calidad de vice patrones de la Iglesia. Esta problemática prácticamente ha pasado desapercibida en la historiografía, más centrada en los inicios del real patronato con la cédula de 1574 y los nombramientos eclesiásticos. No se ha estudiado su aplicación y derivaciones en etapas subsiguientes del siglo xvii, como las reducciones de indios, que resultó ser una importante coyuntura para fortalecerlo. Estudiar los efectos de la congregación en las doctrinas es una vía para profundizar en el devenir de estos importantes centros de evangelización y conversión religiosa de los naturales.

Las doctrinas de frailes fueron entidades dinámicas, sujetas a cambios eclesiásticos, sociales, políticos y económicos, como es posible percibirlo durante el proceso de las congregaciones. Sobre éstas, distintos trabajos monográficos han mostrado los efectos que tuvieron en la vida de los pueblos de indios, sus tierras y sus formas de gobierno.<sup>10</sup> De la Torre señaló, con razón, que ese proceso cambió la distribución demográfica de Nueva España y la situación de los indios, al quedar más sujetos a una triple coacción: política, administrativa-cultural-económica y religiosa "... que no sólo le hará cumplir con la misión evangelizante, sino que afianzará su lealtad, por quedar inserto dentro de una cristiandad que políticamente controla el Estado".<sup>11</sup> Con todo, nada se sabe sobre lo que provocaron las congregaciones en la organización

León, *Los orígenes del clero y la Iglesia en Michoacán. 1525-1640*, pp. 47-182; Rocher, "Parroquias y territorio en Yucatán: 1541-1699"; Aguirre, "Una compleja etapa formativa, 1521-1640"; Cano, *El clero secular en la diócesis de México (1519-1650)*, pp. 107-163.

<sup>8</sup> Lundberg, *Church Life between the Metropolitan and the local: Parishes, Parishioners and Parish in Seventeenth-Century Mexico*.

<sup>9</sup> La fuente básica para esta investigación ha sido el único libro de congregaciones que se conserva en el Archivo General de la Nación de México, fondo Congregaciones vol. 1, y que alude básicamente al centro de Nueva España. Aquí se ha empleado la edición crítica de De la Torre, *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*. En adelante se cita simplemente como: "Libro de congregaciones".

<sup>10</sup> Menegus, *Los indios en la historia de México*, pp. 13-17.

<sup>11</sup> De la Torre, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, p. 25.

interna de doctrinas y parroquias. Aquí vamos a enfocarnos en las primeras, dejando para más adelante a las segundas.<sup>12</sup>

En las congregaciones de indios intervinieron varios actores: los virreyes, las repúblicas de indios, los órdenes mendicantes y sus doctrineros, los obispos, los alcaldes mayores y corregidores, los encomenderos e incluso los hacendados, todos defendiendo sus intereses, apoyándolas o rechazándolas también.<sup>13</sup> Esto demuestra su gran relevancia para el régimen hispánico. Los frailes en particular advirtieron que la necesidad de congregar ganaba fuerza, sobre todo después de la gran epidemia de 1576 y que, a su justificación central, mejorar la vida cristiana de los indios, no podían oponerse como ministros encargados de un fin tan caro a la monarquía católica. Aunque pudieron influir de varias maneras el devenir de la congregación general,<sup>14</sup> no pudieron evitar varias consecuencias, especialmente la intervención del real patronato y los virreyes.

El presente trabajo tiene como meta hacer un primer análisis de las repercusiones de las congregaciones de indios en las doctrinas de frailes a principios del siglo XVII<sup>15</sup> y el papel que en todo ello jugaron los virreyes. Este abordaje también busca problematizar el desarrollo de esas entidades religiosas en esa etapa, que ha sido mucho menos estudiada que las precedentes del siglo XVI.

<sup>12</sup> Sobre las cuales estamos preparando un libro específicamente.

<sup>13</sup> Para una etapa previa véase a Aguirre, “El clero de Nueva España y las congregaciones de indios, de la primera evangelización al tercer concilio provincial mexicano de 1585”.

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> En buena parte de la historiografía del siglo XX a esta etapa se le nombró de las congregaciones “civiles” bajo el argumento de que, a diferencia de las precedentes de mediados del siglo XVI que encabezó el virrey Velasco y los frailes, ahora fueron realizadas por un cuerpo de jueces civiles nombrados por los virreyes. El concepto provino básicamente de dos autores, muy citados: Simpson, *The civil congregation* y Cline, “Civil congregations of the Indians in New Spain, 1598-1606”, pp. 348-369. Sin embargo, esta idea debe revisarse, pues estudios más recientes ha señalado que en la práctica, tanto el clero secular como el regular participaron también en las reducciones, al lado de esos jueces. Esto incluso fue establecido en las instrucciones generales a ellos. Si bien toda la planeación de las reducciones se hizo en el palacio virreinal y fueron contratados alrededor de 200 jueces seculares para la ejecución, en la práctica, los frailes doctrineros y los curas clérigos intervinieron de forma sustancial para poder finalizar la crucial empresa. El mismo virrey marqués de Montesclaros reconoció que sin la ayuda de ellos no sería posible avanzar. De ahí que en este texto preferimos llamarles simplemente segunda campaña o etapa de congregaciones, omitiendo usar ya el término de “civiles”, al considerar que el concepto más que ayudar puede confundir la comprensión de ese proceso histórico. Sobre el trabajo conjunto de jueces seculares y eclesiásticos puede revisarse los siguientes trabajos recientes: Menegus, Santiago (Ed.), *La congregación de Malinalco de 1600* y Menegus, Santiago (Ed.), *La Congregación de San Juan de los Jarros de 1604*, pp. 28-35.

## EL IMPULSO PARA UNA CONGREGACIÓN GENERAL, 1576-1600

En los treinta años posteriores a la conquista de México de 1521 hubo dudas sobre la conveniencia o no de congregar a los indios en pueblos concentrados, pues por entonces la Corona decidió conservar la organización tributaria de los señoríos prehispánicos y la libertad de movimiento de los indios. Pero esta política cambió a partir de mediados del siglo XVI.<sup>16</sup> El virrey Luis de Velasco, quien gobernó entre 1550 y 1564, impulsó una primera campaña de reducciones, apoyado por los frailes, quienes promovieron paralelamente un modelo cabeceras-visitas en sus doctrinas. Esta acción no dejó convencidos a los obispos, y en consecuencia, liderados por el arzobispo de México Alonso de Montúfar, solicitaron a la Corona una reducción general en el primer concilio provincial mexicano de 1555,<sup>17</sup> aunque sin mucho éxito. Para el destacado franciscano Jerónimo de Mendieta<sup>18</sup> los resultados parciales se debieron a que las reducciones se limitaron a las cabeceras políticas de los poblados, en donde se concentró sólo una parte de la población.<sup>19</sup> Y también a que muchos indios regresaron a sus antiguos poblados.<sup>20</sup> En opinión de este franciscano las reducciones no podían sobrevivir sin antes garantizar a los indios sus tierras de cultivo. Para Mendieta había sido un error no ordenar a los caciques apoyar la campaña general, pues con su apoyo se hubiera logrado pronto y sin obstáculos.<sup>21</sup> Los obstáculos del asunto mostraron que era más difícil de

<sup>16</sup> Sempat, “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”, pp. 419-453.

<sup>17</sup> Pérez, González y Aguirre (Eds.), *I y II concilios*, sesión LXXIII: “Que los indios se junten en pueblos y vivan políticamente”.

<sup>18</sup> *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594. Nueva Colección de documentos para la historia de México I*, p. 29. Mendieta aceptó el poco éxito que hasta entonces habían tenido las reducciones intentadas: “... no se hace pueblo de nuevo que sea fijo, ni acaba ninguno de ellos de tener asiento, porque andan los indios (como ven que no hay fuerza) vagueando y jugando a págome no me pago, y háceseles a los pobres sin comparación en esto mucho mayor agravio que en derribarles sus casas viejas, porque hacen veinte veces las nuevas y tantas las deshacen, y ándanse mudando hitos sin tomar en alguna parte asiento”.

<sup>19</sup> Mendieta, *Historia Eclesiástica*, tomo II, p. 176. El franciscano aceptó que: “...se hicieron muchas [...] más no fueron generales sino particulares en cual o cual parte, y allí aun no de todos los indios, porque quedaban muchos derramados...”.

<sup>20</sup> De la Torre, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, p. 13.

<sup>21</sup> Mendieta, *Historia Eclesiástica*, tomo I, p. 176: “...lo cual entonces se pudiera hacer con mucha facilidad, porque no era menester más que mandarlo a los señores y principales que gobernaban sus pueblos, que no fuera dicho cuando fuera cumplido. Y si se hubiera hecho, cosa clara es que se estuvieran los indios más dispuestos y más a mano para ser instruidos de los ministros de la Iglesia en las cosas de la fe, doctrina y costumbres cristianas y ayudados con los santos sacramentos al tiempo del menester...”.

lo esperado además de que las órdenes religiosas no tenían interés por una congregación más amplia. No obstante, el régimen hispánico sólo hizo una pausa, pero la Corona retomó el asunto en 1568<sup>22</sup> y en 1573.<sup>23</sup>

Una segunda gran epidemia, iniciada en 1576, avivó la crisis indígena, afectando aún más las congregaciones previas. En 1577 los oficiales de real hacienda de la ciudad de México señalaron al respecto: "...se ha mudado tanto esta tierra que parece otra".<sup>24</sup> Otra consecuencia fue la migración de indios que afectó aún más a las congregaciones. Fray Juan de Torquemada opinó que la enfermedad: "...arruinó y destruyó toda la tierra, y aun casi quedaron despobladas las Indias que llamamos Nueva España".<sup>25</sup>

La administración espiritual de los indios fue perjudicada también por la despoblación, el fracaso de varias congregaciones y las afectaciones a los derechos parroquiales. Por ello, en 1578, Felipe II ordenó retomar las reducciones en Nueva España.<sup>26</sup> En 1584 el virrey Villamanrique reiteró que las dificultades de administración espiritual de los indios se debían a su hábitat disperso y por lo cual se necesitaría un ministro para cada indio.<sup>27</sup> Es claro que

<sup>22</sup> Instrucción real, de 3 de octubre de 1568, a la audiencia de México, para hacer junta de prelados religiosos y caciques sobre reducciones, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=387> [consultada el 30 de junio de 2020] "Y así os mando que hagáis juntar los religiosos más principales de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín que os pareciere y algunos caciques y otras personas que viéredes convenir y tratéis con ellos lo que convendrá hacerse cerca de lo susodicho, y cómo y de qué manera se podrá hacer que no reciban daño, ni agravio, los indios. Y habiéndolo tratado y tomado resolución sobre ello nos enviaréis relación de lo que por todos se acordare y determinare, juntamente con vuestro parecer de lo que en ello se deba hacer, para que visto se provea lo que convenga y sea justicia".

<sup>23</sup> Real cédula de 20 de mayo de 1578, al virrey, sobre reducción con la colaboración de poderes civiles y eclesiásticos, en: 500 años de México en documentos, [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1578\\_380/Real\\_c\\_dula\\_de\\_Felipe\\_II\\_por\\_la\\_que\\_se\\_urge\\_la\\_nec\\_1169.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1578_380/Real_c_dula_de_Felipe_II_por_la_que_se_urge_la_nec_1169.shtml) [consultada el 2 de julio de 2020] "... os encargamos y mandamos que habiendo visto el capítulo aquí inserto de la dicha congregación, y todas las demás cédulas nuestras que en esta conformidad se han enviado vais con mucha templanza y moderación poniendo en ejecución la dicha población y doctrina de los indios [...] lo cual haréis con asistencia e intervención del arzobispo de esa ciudad y parecer suyo; y él, por su parte, y vos por la vuestra procuraréis que esto se ponga en ejecución".

<sup>24</sup> De la Torre, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, p. 16.

<sup>25</sup> Torquemada, *Monarquía Indiana*, libro V, cap. XXII, p. 642.

<sup>26</sup> Real cédula de 20 de mayo de 1578, en: 500 años de México en documentos, [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1578\\_380/Real\\_c\\_dula\\_de\\_Felipe\\_II\\_por\\_la\\_que\\_se\\_urge\\_la\\_nec\\_1169.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1578_380/Real_c_dula_de_Felipe_II_por_la_que_se_urge_la_nec_1169.shtml) [consultada el 2 de julio de 2020].

<sup>27</sup> Archivo General de Indias (AGI), México, 20, no. 122, año de 1584.

para los ministros del rey los pueblos “desparramados” no tenían justificación, sin interesarse en comprender por qué querían seguir así.

El asunto tuvo continuidad en el trascendente tercer concilio mexicano de 1585, en donde pueden apreciarse dos ópticas. Una fue propuesta por el jesuita Juan de la Plaza, inspirada en Perú; es decir, la creación de pueblos similares de 500 fieles y que cada uno fuera una parroquia, sin poblados menores sujetos.<sup>28</sup> Este proyecto estaba más alineado a la opinión del arzobispo de México Moya de Contreras a favor de una mayor desocupación de tierras para traspasarlas a españoles. La otra postura fue continuar con el modelo practicado por el virrey Velasco y los religiosos años atrás, rechazado por los obispos. En consecuencia, hubo un solo decreto sobre congregaciones que reflejó el pensamiento de éstos. La parte medular consistió en solicitar al rey ordenara de inmediato una congregación general,<sup>29</sup> cuestionando a los virreyes no haberla hecho todavía. Por su parte, los frailes enviaron un informe a Madrid en mayo de 1586 solicitando dar a los indios tierras suficientes si se efectuaba la congregación general.<sup>30</sup>

Pero sólo hasta la última década del siglo xvi la Corona ordenó al virrey en turno iniciar la reducción general.<sup>31</sup> No obstante, debido a los trastornos de la epidemia y el descontento por un aumento en los tributos a los indios,<sup>32</sup> el virrey Velasco decidió no empezar. En 1591, éste comunicó a Madrid que solicitó opinión a obispos, religiosos y doctrineros sobre el asunto, pero sin iniciar la campaña pues no había dinero para pagar a los ministros ejecutores.<sup>33</sup> La empresa parecía impracticable, tanto por falta de recursos como por la decisión de no auxiliarse ahora de los frailes. Además la real audiencia dio entrada a demandas de los indios contra su reducción.<sup>34</sup>

En 1596, Velasco expresó al virrey sucesor que las reducciones ya hechas no tenían una garantía de conservación porque los indios habían sido forzados y podían fugarse. De ahí que le aconsejaba imponerse a “... todas las dificultades aunque no se puede conseguir la perfección con que esto se hizo en el Perú...”<sup>35</sup>

<sup>28</sup> Si bien la historiografía ha insistido normalmente que el virrey Toledo tuvo éxito en su gran proceso de reducciones, sin embargo, algunos autores más recientes han matizado ese éxito. Lo importante aquí es advertir como ese proceso peruano ya era un parámetro para otras regiones y virreyes de Hispanoamérica, como Nueva España. Véase a Ravi, “La reducción toledana en el Perú y el Alto Perú, 1569-1575”, p. 70.

<sup>29</sup> *Tercer concilio provincial mexicano*, libro I, título I, párrafo III.

<sup>30</sup> *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594*, p. 154.

<sup>31</sup> AGI, México, 22, no. 74.

<sup>32</sup> De la Torre, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, p. 20.

<sup>33</sup> AGI, México, 22, no. 64.

<sup>34</sup> *Ibid.*, no. 148.

<sup>35</sup> AGI, México, 23, no. 36.



El siguiente virrey, el conde de Monterrey, quien gobernó entre 1595 y 1603, arribó a Nueva España, recibió la orden de la Corona de acelerar las congregaciones;<sup>36</sup> en consecuencia, nombró jueces demarcadores para planear cada una. Sobre la cuestión parroquial, así como de las doctrinas de los frailes el virrey consideró que cada cabecera congregada podría mantener con suficiencia a un párroco, quien debería disciplinar a los indios para cumplir sus obligaciones religiosas, enseñarles bien la doctrina, vivieran en policía y remediar sus enfermedades, como no sucedía en los pueblos de visita. Para este gobernante importaba más su bien espiritual que la pérdida de sus antiguas tierras debido a los traslados,<sup>37</sup> en cuyo caso, en las instrucciones que recibió se le indicó compensarles con otros terrenos vecinos, aun si eran de españoles.

El proceso general como tal inició en 1598 en las costas del mar del Sur y las del Norte,<sup>38</sup> en donde había básicamente parroquias seculares, más sujetas a la autoridad virreinal y episcopal. Al año siguiente, el virrey manifestó al respecto que la congregación tenía buen avance en esas zonas "... por ser allí la necesidad mayor como por menos resistencia que se ha entendido hallar en los naturales de aquellas provincias respecto de ser los más de ellos sujetos a ministros clérigos".<sup>39</sup> En marzo de 1602, el virrey daba buenos augurios al rey sobre una próxima finalización de la empresa.<sup>40</sup> Sin embargo, este optimismo fue sustituido poco después por otro más realista, pues se debían solucionar múltiples quejas de los indios.<sup>41</sup>

Al iniciar 1603 el virrey aseveró que con la congregación los curas podían tener más comunicación con los indios y cumplir con sus obligaciones espirituales.<sup>42</sup> Remarcó que aunque su deseo fue que cada congregación fuese lo suficientemente grande, tuvo que aceptar rebajar el número de vecinos de 500 a 400-300 y que incluso admitió pueblos de algunas decenas. El virrey también permitió la continuidad de las visitas de doctrina:

[...] y esto se dispuso así habiendo doctrinas de clérigos, que en las de frailes como hay de ordinario en los conventos más sacerdotes dejabase esta visita con más facilidad y aún algunas veces se han permitido quedar dos visitas, y ahora se ha dispensado en ello con alguna más largueza [...] quedaran con más suavidad y habrá menos contradicciones de los indios y siquiera no serán tan fuertes por no

<sup>36</sup> "Copia de la instrucción 45 al conde de Monterrey para que siguiera con el proceso de la reducción general, ordenada a Velasco según la cédula de 1594." 1596, AGI, México 25, no. 48b.

<sup>37</sup> AGI, México, 24, no. 33.

<sup>38</sup> *Ibid.*, no. 46.

<sup>39</sup> *Ibid.*, no. 56.

<sup>40</sup> AGI, México 25, no. 3.

<sup>41</sup> *Ibid.*, no. 7 y no. 15.

<sup>42</sup> *Ibid.*, no. 48n.

fomentarse tanto como antes, con la repugnancia de muchos de sus ministros de doctrina, algunos dellos clérigos y los más religiosos [...] pero para acabar lo que tanto importa, viene bien el tolerar alguna extensión [...].<sup>43</sup>

Un nuevo virrey, el marqués de Montesclaros, dio continuidad a la congregación general, prometiendo, en noviembre de 1603, concluirla con solidez.<sup>44</sup> Abordó también el asunto sobre la conveniencia o no de los pueblos de visita, pues le parecía que al extinguirlos se evitaría que los indios pagaran más obvenciones innecesarias.<sup>45</sup> Para este gobernante no bastaba que los frailes los visitaran una vez al mes, cuestionando el “conformismo” de los frailes, pues eso no ayudaba a la estabilidad de su fe. Pedía todo el apoyo del rey para lograr un verdadero cambio.

En marzo de 1605, el virrey marqués de Montesclaros avisó a Madrid que faltaban pocas reducciones.<sup>46</sup> En mayo de 1607, avisó que las mismas se hicieron “... muy a gusto de los religiosos de las órdenes y por vista de sus mismos provinciales en que pedían lo mismo...”<sup>47</sup> Estos señalamientos muestran la vía que siguió en la práctica: las congregaciones continuaron, pero haciendo muchas concesiones a los pueblos y a los frailes; incluso consintiendo que un escribano en compañía del doctrinero, las consumaran: “...porque sin decir que tengo orden de vuestra majestad escribo a las justicias ordinarias que tienen la conservación de las congregaciones a su cuidado, les permitan se vuelvan a sus puestos, estando primero cierto que en ellos tendrán doctrina suficiente.” Montesclaros tuvo que aceptar que: “...cuando los frailes ayudan todo se hace bien”. No obstante, esta política conciliadora del virrey, buscando terminar el proceso iniciado años atrás, sí tuvo cambios importantes en las doctrinas administradas por los frailes a raíz de las congregaciones, del orden político y en torno a su organización interna.

## FORTALECIMIENTO DEL REAL PATRONATO EN LAS DOCTRINAS

Una preocupación de virreyes y obispos, que venía de mediados del siglo XVI, fue lograr que los doctrineros cumplieran con las normas conciliares y monárquicas que regulaban su desempeño al frente de la administración espiritual de los indios. Tarea nada sencilla debido a la permanente renuencia de las órdenes religiosas a obedecer a los mitrados, escudados en los privilegios

<sup>43</sup> AGI, México 26, no. 48m, fs. 16v-17.

<sup>44</sup> AGI, México 25, no. 52.

<sup>45</sup> AGI, México 26, no. 7.

<sup>46</sup> *Ibid.*, no. 44.

<sup>47</sup> AGI, México 27, no. 16.

papales concedidos en los primeros años de la evangelización.<sup>48</sup> Sin embargo, con la real cédula del patronato de 1574 y después con el intento de secularizar todas las doctrinas por cédula de 1583, aplazado por la misma Corona, pero no derogado, las órdenes religiosas entendieron que debían ceder, sobre todo ante los virreyes, con tal de evitar la pérdida de sus partidos. Esto se tradujo en aceptar paulatinamente las nuevas reglas del real patronato, si bien con mucha renuencia.<sup>49</sup> Sin embargo, la insistencia de los obispos para subordinar a los doctrineros en su labor de curas de indios, según mandataba Trento y la Corona, llevó a la publicación de varias cédulas, conocidas como “de doctrina”, que reafirmaron la obligación de los frailes de obedecer. En 1603 hubo una que ordenó a los obispos examinar a los doctrineros de indios; otra de 1623 obligaba a las órdenes religiosas presentar terna de frailes para las doctrinas vacantes. En 1624, una más ordenó a los mitrados visitar las doctrinas, misma que fue reiterada en 1634 y 1639. El punto culminante de esta oleada legislativa sobre los doctrineros fue en 1641, cuando en el obispado de Puebla el obispo Palafox secularizó 36 doctrinas de un solo golpe.<sup>50</sup>

Algunos autores piensan que las doctrinas se transformaron en parroquias regidas por obispos,<sup>51</sup> gracias a estas cédulas, sin embargo, los frailes continuaron resistiendo y practicando formas de gobierno propias hasta las primeras décadas del siglo XVIII.<sup>52</sup> El arzobispo de México Francisco Manso, en funciones entre 1629-1637, llegó a manifestar que:

[...] los prelados no tenemos tierra que pisar en los distritos que no sea de curatos regulares y que si en ellos no hemos de ejecutar lo que el santo concilio dispone y vuestra majestad nos manda [...] no sirven las salidas sino de comodidad personales de derechos de visitas que no se hacen [...].<sup>53</sup>

Por su parte, en 1630, un virrey recomendó a la Corona poner en orden a las doctrinas, pues sus ministros seguían cometiendo excesos, sin que los obispos pudieran hacer algo: “...en particular sobre los exámenes de suficiencia y lengua de los dichos religiosos”.<sup>54</sup>

<sup>48</sup> Morales, “La Iglesia de los frailes”.

<sup>49</sup> Rubial, “Cartas amargas. Reacciones de los mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo XVI”, pp. 315-336.

<sup>50</sup> Rubial, “La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo XVII”, p. 239.

<sup>51</sup> Sánchez Santiró, “El nuevo orden parroquial”, p. 67.

<sup>52</sup> Aguirre, *Un clero en transición. Población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749*, pp. 261-283.

<sup>53</sup> AGI, México, 337.

<sup>54</sup> *Ibíd.*

Si bien los obispos siguieron teniendo problemas para hacerse obedecer por los doctrineros, no sucedió lo mismo con los virreyes, pues la congregación general fue una oportunidad que el real patronato, al cual representaban ellos, aprovechó para fortalecerse. Además, las órdenes religiosas, ante la fuerte presión de la Iglesia diocesana para subordinar a las doctrinas, prefirieron plegarse al palacio virreinal.<sup>55</sup> Es claro que para la cabeza del gobierno español en Nueva España, ese proceso significó hacer reajustes importantes en el ámbito de la labor espiritual de los religiosos y, en consecuencia, dictó diversos mandamientos para las doctrinas del centro de Nueva España, tales como: creación de nuevas cabeceras o asistencias de doctrina, o bien, reafirmar o reajustar su estructura interna, en lo concerniente a la administración de sacramentos y culto católico de los indios. Por ejemplo, el virrey instruyó a los franciscanos celebrar misas y fiestas del año en Atlacholoaya, visita de Juchitepec, así como enseñar la doctrina y administrar los sacramentos "... lo cual así cumplid sin excusa alguna".<sup>56</sup>

En Tlapala, el virrey permitió a sus habitantes no congregarse en otro lugar para conservar sus tierras fértiles y negocios, pero en lo parroquial sería ahora visita de la asistencia franciscana de Nativitas, en donde habría un ministro fijo y un acompañante, quien debía visitar al primero: "... el cual ha de tener obligación de decir misa [...] todos los domingos y días festivos del año por lo cual podrá llevar el dicho asistente el estipendio que se le da...".<sup>57</sup> Algo similar sucedió con Tlajomulco: pudo quedarse en su asiento antiguo, sin congregarse en Tultitlán, pero ordenó a los franciscanos celebrar una misa para reforzar su culto.<sup>58</sup> Otra muestra del poder patronal del virrey en la reorganización parroquial fue Tulpetlac, a cuyos pobladores también concedió no trasladarse, pero quedando como visita de Santa Clara, en donde habría un ministro fijo, mismo que debía ir "... todos los domingos y fiestas del año a decirles misa, diciendo dos, una en Santa Clara y otra en Tulpetlac...".<sup>59</sup> Igualmente, al pequeño pueblo de Metla, doctrina de Cuernavaca, le permitió la permanencia, pero fue vinculado a la visita del ministro asistente de Tetelpa "... el cual ha de ser y sea obligado a decir dos misas todos los domingos y fiestas del año, una en el dicho pueblo de Tetelpa y otra en el de Metla...".<sup>60</sup>

Los virreyes usaron de sus prerrogativas como vice patronos de la Iglesia para cambiar la estructura interna de algunas doctrinas. Santa María Atzumba,

<sup>55</sup> Rubial, "Cartas amargas. Reacciones de los mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo XVI", p. 335.

<sup>56</sup> "Libro de congregaciones", p. 205.

<sup>57</sup> *Ibid.*, p. 260.

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 201.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 209.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pp. 207-208.

visita de Tlatelolco, designada para congregarse en el vecino San Pedro Atzumpa, sujeto de Chiconautla, argumentó que sería gran dispendio obligarlos a hacer nuevas casas, pues además su clima era mejor y ambos pueblos podían conformar uno solo si otros indios edificaran sus casas en el breve espacio que los separaba. El virrey consintió, pero, además, destinó al nuevo pueblo agrandado como visita de una tercera: Tecama. Finalmente, ordenó conservar la iglesia de Santa María Atzumpa y derribar la de San Pedro Atzumpa, para asegurar una completa fusión del culto.<sup>61</sup> Más allá de estos cambios menores, los virreyes fueron más a fondo en varias provincias en donde crearon nuevas doctrinas e incluso asistencias de doctrina con ministros fijos.

## CREACIÓN DE NUEVAS DOCTRINAS Y ASISTENCIAS CON MINISTRO FIJO

El modelo inicial de las doctrinas, de la década de 1530, que integraba amplias poblaciones gobernadas por señores naturales,<sup>62</sup> fue inviable algunas décadas después y esas entidades comenzaron a ser subdivididas en partidos con menos fieles, pero respetando los vínculos de las cabeceras políticas con sus pueblos sujetos. Este proceso de subdivisión de grandes doctrinas se detuvo por la gran epidemia de 1576, pues era más importante preservar las existentes que crear nuevas, ante la grave despoblación indígena. En este contexto, hubo mucho menos fundaciones en la época aquí estudiada. Así, a principios del siglo XVII, el número de doctrinas y misiones se estabilizó en el arzobispado de México: 62 franciscanas, 24 dominicas y 43 agustinas.<sup>63</sup>

En el caso de los franciscanos, tuvieron problemas para conservar algunas misiones, como Tamaholipa o Xalpa, así como la doctrina de Tepeapulco. En cambio, ganaron nuevos partidos: Tampico, Ozuluama, Temamatla, Naucalpan, Atlapulco, Atocpan y Santa María la Redonda. El primero era partido de clérigos incluso.<sup>64</sup> La orden de Santo Domingo sumó varias doctrinas en el valle de México: Mixcoac, Tlalpan, San Ángel, Ecatingo, Xochitepec e Iztapaluca. En la capital, fundaron en 1610 la doctrina de Santa Cruz Cotzingo, que tenía como principal característica reunir a los indios vagos y foráneos.<sup>65</sup> En cuanto a los agustinos sumaron los partidos de Lolotla, Tecamac y Tlalnepantla-Cuatenco, mientras que el real de Santa María, administrado hasta entonces por clérigos, se integró como dependencia de Ixmiquilpan.<sup>66</sup>

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 235.

<sup>62</sup> García, "El saldo demográfico y cultural de la conquista", p. 88.

<sup>63</sup> Aguirre, "Una compleja etapa formativa: 1521-1640", p. 71.

<sup>64</sup> *Ibid.*, p. 68.

<sup>65</sup> Sánchez, "El nuevo orden parroquial", p. 69.

<sup>66</sup> Aguirre, "Una compleja etapa formativa: 1521-1640", p. 68.

En conjunto, las nuevas doctrinas no aumentaron significativamente, lo cual demuestra que la congregación no tuvo ese objetivo, como podía impulsarlas la Corona por las facultades que le otorgaba el real patronato. En cambio, los virreyes congregadores tuvieron más bien la inquietud de secularizar doctrinas, más que de aumentarlas, si bien el virrey Montesclaros aceptó que no había condiciones por entonces para ellos, pues los frailes aún eran mejores curas que los clérigos.

Pero tampoco la Iglesia, en su conjunto, pareció interesarse mucho en subdividir doctrinas o parroquias, pues la normativa canónica exigía cumplir con varias condiciones para ello. Una consistía en asegurar una congrua suficiente para el nuevo ministro. Y esto constituyó, sin duda, un impedimento para nuevas subdivisiones en un contexto de declive demográfico. No obstante, todo esto fue compensado con otro recurso del real patronato poco visto hasta entonces: la creación de asistencias de doctrina con ministro fijo. Esta figura era independiente de la organización interna de las órdenes religiosas y tuvo como fin mejorar la administración espiritual en aquellos pueblos que, no siendo cabeceras de doctrina, fueron centros receptores de indios congregados.

Las asistencias fueron una solución práctica para los virreyes, estrechados por la Corona para mejorar la administración espiritual de los indios a raíz de la reducción general, bajo el principio político de descargar la conciencia real. Además, intentar subdividir las doctrinas, en medio del proceso de congregación y la férrea oposición interpuesta por los franciscanos, era un despropósito político si el fin central era lo anterior. A todo ello hay que agregar que con nuevas doctrinas aumentaba también el gasto de la real hacienda por concepto de salarios y limosnas debidas a los doctrineros, asunto siempre muy delicado de tratar con la Corona. Aunque no es posible saber aún el número preciso de asistencias, las detectadas en la región aquí estudiada se originaron durante las congregaciones, como las franciscanas (Tabla 1).

Tal como sucedió en las doctrinas franciscanas, los virreyes crearon 18 asistencias de doctrina agustinas,<sup>67</sup> lo cual puede llevar a pensar que probablemente sucedió lo mismo en las dominicas.

Las asistencias modificaron el rango parroquial de los pueblos sede. Si bien se reafirmó la titularidad de las cabeceras, las nuevas entidades crearon renovados espacios de celebraciones y devociones religiosas. Pero, además, las asistencias tuvieron pueblos de visita, con la intención de mejorar la presencia de doctrineros en los pueblos más alejados y pequeños.

Las asistencias pudieron surgir de alguna modificación en la congregación inicial, como Amacuzac, pueblo que, junto a los de Tecpancingo, Zacapalco

<sup>67</sup> “Carta del virrey al rey de 23-octubre-1610 sobre la orden San Agustín, congregaciones y nuevas fundaciones de conventos”, AGI, México 28, no. 10.

**Tabla 1.** Asistencias de doctrinas franciscanas creadas durante las congregaciones de principios del siglo XVII

<i>Asistencias</i>	<i>Cabecera de doctrina</i>
Ixtla	¿?
San Antonio Otumba	Calimaya
Santa María Macuixco	Teotihuacán
Santa María Nativitas	Tlalnepantla
San Jerónimo Zacualtitlán	Tlalnepantla
San Pedro Ascapotzaltongo	Tlalnepantla
San Jerónimo Amanalco	Zinacantepec
Yztacapan	Zinacantepec
San Juan Otontepec	¿?
Tetelpa	Cuernavaca
Santa Clara	Ecatepec
Santa María Nativitas	¿?
San Jerónimo Amanalco	Zinacantepec
Cuautlatzinco	Otumba
Japazco	Otumba

Fuente: “Libro de congregaciones”, pp. 185, 151-152, 155-157, 188-189, 124-125, 194, 207-209, 260, 276, 131-135.

y Ahuatepec, todos de la doctrina franciscana de Cuernavaca, se negaron a trasladarse a Ixtla, argumentando que sus tierras eran mejores y no querían padecer hambre, pidiendo juntarse menor en el primero. El virrey accedió y designó a la nueva reducción, Amacuzac, como visita de Ixtla, ordenando dos religiosos fijos para su administración.<sup>68</sup>

Pero no fue fácil consolidar estas asistencias fortalecidas con más fieles. El virrey Luis de Velasco, “el mozo”, señaló que la despoblación en ellas hizo incosteable pagar un ministro fijo: “...y los que dan son tan pocos en algunas partes que no pudiendo sustentar el ministro de doctrina que les pusieron vienen pidiendo que se les quite de que siguen inconvenientes y dificultades que son malas de componer...”<sup>69</sup> Esta problemática puede explicar por qué muchas de las asistencias de doctrina creadas por Monterrey y Montesclaros no subsistieron, si bien surgieron otras en el transcurso del siglo XVII. Aunque las asistencias de doctrina no modificaron la jerarquía interna de las provincias

<sup>68</sup> “Libro de congregaciones”, p. 247.

<sup>69</sup> AGI, México 27, no. 57, carta de 17 de diciembre de 1608 del virrey Velasco.

religiosas y sus instancias, cabe destacar que tampoco fueron invenciones pasajeras, sino que subsistieron. A finales de esa centuria, el franciscano fray Agustín de Vetancurt mencionó hasta 20 asistencias en la provincia del Santo Evangelio.<sup>70</sup>

Los religiosos quisieron aprovechar esta coyuntura para cambiar la jerarquía de varios conventos, nombrados sedes de asistencias por los virreyes. Su intención fue elevar su estatus de vicarías a prioratos, en el ámbito interno de las provincias religiosas, y, con ello, tener más votos durante sus capítulos provinciales. El asunto fue abordado en 1608 por el virrey Montesclaros, pidiendo al rey un orden general para evitarlo:

[...] hacen ruido pretendiendo fundar casas y conventos diciendo que convienen para más cómodamente acudir a la doctrina de los congregados no siendo necesarios sino en daño y perjuicio de los indios a cuya costa y trabajo se han de edificar y contra lo que vuestra majestad tiene proveído y mandado y el principal intento que llevan en esta fundación es poblar conventos y oratorios y poner priores para multiplicar votos en las elecciones de provinciales y ampliar la religión hasta llenar de frailes la tierra de algunas provincias [...].<sup>71</sup>

Dos años después, algunos superiores agustinos intentaron aprovechar el cambio de estatus de algunas visitas a asistencias de doctrina, nombrándolas, al interior de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, como guardianías buscando cambiar el equilibrio de poder en las facciones políticas, algo que el virrey Velasco advirtió y evitó. En su informe al rey expresó que pudo:

[...] impedir al provincial fray Cristóbal de la Cruz la fundación que pretendía, a la puerta de su capítulo, de diez y ocho conventos en poblaciones pequeñas de las congregaciones de los indios donde se había mandado poner un religioso doctrinando subordinado y sujeto al convento principal y en diez y ocho lugares de estos intentos hacer conventos y priores con ánimo de que en el capítulo provincial como tales priores tuviesen voz en la elección del nuevo provincial y por esta vía sacarle y dejar sucesor en el oficio a su propósito [...].<sup>72</sup>

En esta coyuntura, la mitra también abordó el crecimiento de los conventos.<sup>73</sup> El arzobispo pidió al rey no permitir más “conventillos” de cuatro a seis frailes,

<sup>70</sup> Vetancurt, *Teatro Mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del nuevo mundo de las Indias*, pp. 87-90.

<sup>71</sup> AGI, México 28, no. 10, carta del virrey Velasco de 23 de octubre de 1610.

<sup>72</sup> AGI, México 28, no. 10, sobre la orden San Agustín, congregaciones y nuevas fundaciones de conventos.

<sup>73</sup> AGI, México, 337. Carta de 22 de mayo de 1609. “Con esto no se me ofrece cosa particular a que deba responder a la carta de vuestra majestad su fecha en el Pardo a veinte de noviembre



“...donde hay más lugar de ofender a Dios...”<sup>74</sup> Del futuro de esta petición dependía también el de las doctrinas. Algunos años después, Felipe III ordenó permitir sólo conventos de 8 o 10 frailes, tarea que se encargó al arzobispo en su jurisdicción. García Guerra contestó que cumpliría tal orden.<sup>75</sup>

La creación de asistencias de doctrina prueba que los virreyes no se detuvieron, a pesar de las contradicciones franciscanas, en ejercer el real patronato, aprovechando la coyuntura que le puso la congregación general, y que fue un golpe de autoridad sobre los orgullosos y “presumidos” frailes.<sup>76</sup> Esto no es cualquier cosa, pues de aquí se puede desprender que, a fin de cuentas, otra repercusión de las congregaciones fue intentar cambiar el equilibrio de poder entre ambos cleros, alrededor de las parroquias o doctrinas, por un lado, así como la relación de las órdenes religiosas con el poder monárquico y su máximo representante en Nueva España, por el otro.

## LA ESTRUCTURA CABECERA-VISITAS A PRUEBA DURANTE LAS CONGREGACIONES

Desde la década de 1530, la Corona y las órdenes religiosas optaron por organizar las doctrinas de indios en cabeceras con pueblos de visitas sujetos, respetando los vínculos de gobierno prehispánicos de las poblaciones y así facilitar el cambio de régimen.<sup>77</sup> Aunque en el transcurso del siglo XVI hubo críticas y presiones para terminar con ese ordenamiento y reemplazarlo por concentraciones de indios más grandes y sin visitas,<sup>78</sup> no obstante, la Corona decidió conservar el modelo cabeceras-visitas durante las congregaciones, con el beneplácito de los frailes. Esta decisión ayuda a entender por qué los religiosos acabaron por aceptar las reducciones: la monarquía respetó un ordenamiento defendido por ellos desde los inicios de la evangelización. Igualmente, frailes e indios defendieron con razonable éxito la conservación de múltiples pueblos de visita, aunque muchos otros sí desaparecieron. Los frailes

de 1608 años por la cual manda vuestra majestad me junte con el virrey para que entre los dos proveamos lo que más convenga cerca de las fundaciones de casas y conventos que los religiosos de las órdenes a quien ha cabido parte de las congregaciones de los indios pretenden hacer de nuevo en ellas pues con lo dicho respondo a la una y a la otra y en esta misma consecuencia me dice el virrey escribe a vuestra majestad...”. Fray García, arzobispo de México.

<sup>74</sup> AGI, México 337. Carta de 24 de octubre de 1605.

<sup>75</sup> AGI, México 337. Carta de febrero de 1609.

<sup>76</sup> AGI, México 28, no. 10.

<sup>77</sup> Morales, “La iglesia de los frailes”.

<sup>78</sup> Aguirre, “El clero de Nueva España y las congregaciones de indios, de la primera evangelización al tercer concilio provincial mexicano de 1585”.

intervinieron en ocasiones para aumentar la población de algunas cabeceras, como los dominicos de Tlalquitenango, quienes solicitaron reducir ahí a los tributarios de Zacatepec, explicando su lejanía, que en tiempo de lluvias no podían visitarlos, que eran sólo 20 y que estaban mal doctrinados.<sup>79</sup>

Es importante destacar que los virreyes buscaron garantizar que todo poblado no congregado, por pequeño que fuera, estuviera siempre subordinado a una cabecera parroquial, nunca independiente. Esta política, la organización parroquial partiendo de las cabeceras, en donde debía practicarse el culto religioso más importante de cada partido, fue totalmente reafirmada por el real patronato durante la congregación general. Los virreyes buscaban no sólo reafirmar los lazos parroquiales de todos los sujetos, sino comprometer a pueblos y doctrineros a lograr su vigencia, a pesar del trastorno provocado por la congregación. Los 40 indios tributarios de la estancia de San Sebastián Xala solicitaron no trasladarse, argumentando que vivían cerca de las haciendas en donde trabajaban y tenían sus cultivos, además de que vivían en medio de su cabecera, Cuautitlán y la nueva congregación de Santa Bárbara, donde habría un ministro “asistente”. El virrey accedió, pero con la condición de que derribaran su pequeña iglesia y acudieran a misa y doctrina a su cabecera.<sup>80</sup>

En otro caso representativo, el pueblo de San Juan pidió no ser congregado en su cabecera, Atlatlahucan, pues recibirían: “...mucho daño y agravio por ser como es el sitio de su pueblo sano, bueno, fértil y abundoso de tierras y aguas y lo demás necesario para su vivienda...”<sup>81</sup> El virrey aceptó considerando que la cabecera no tenía otra visita y, como era usual, ordenó enviar de aquí un ministro los domingos y en fiesta de precepto. Otro pequeño pueblo, San Juan Bautista, logró quedarse en su sitio, como visita de Zinacantepec, “...donde todos los domingos y fiestas del año ha de ir un religioso a decirles misa”.<sup>82</sup> San Pedro Azuchiacan fue otra visita que evitó trasladarse a Capulhuac, pero sus habitantes fueron obligados a acudir al culto a la cabecera así como a recibir la visita de un religioso para misas y fiestas. Hay que subrayar entonces que los virreyes buscaron no sólo reafirmar los lazos parroquiales de todos los sujetos, sino comprometer a pueblos y ministros a cumplir con los deberes de esos vínculos y a mejorar la administración espiritual.<sup>83</sup> De ahí que se ordenó a todas las autoridades locales evitar la fuga de fieles recién congregados.

Cabe destacar también que las autoridades y los religiosos debieron tomar en cuenta el rango de cabeceras políticas de pueblos que no serían cabezas de doctrina, para evitar más resistencias a la congregación. Los frailes

<sup>79</sup> “Libro de congregaciones”, pp. 261-262.

<sup>80</sup> *Ibid.*, pp. 253-254.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 266.

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 276.

<sup>83</sup> *Ibid.*, p. 255.

normalmente buscaron respetar y armonizar los vínculos parroquiales con los políticos de todos los pueblos integrantes de un partido, pues esto daba estabilidad a las nuevas reducciones. Para ellos no se podía hacer tabla rasa de lo construido durante varias décadas y en donde habían tenido un papel central. En la doctrina franciscana de Otumba, por ejemplo, cinco cabeceras políticas fueron sede de congregación: Otumba, la cabecera, recibiría a 12 sujetos y su población ascendió de 262 a 456 tributarios. Cuautlatzinco-Ostoticpac fueron dos cabeceras colindantes que integrarían a 16 sujetos y su población aumentaría de 68 a 680 tributarios, si bien cada una absorbería a sus propios sujetos. Japazco acogería a 16 sujetos, pasando de 155 a 480 tributarios. En Ahuatepec se congregarían 13 sujetos, con un aumento de tributarios de 114 a 545.<sup>84</sup>

También hubo iniciativas de los propios pueblos menores para trasladarse a su cabecera, al considerar que ganarían algunas facilidades en su vida diaria. Los indios de Santa María Epeoac y Santa Cruz, de la doctrina franciscana de Ecatepec, se negaron a reducirse en pueblos menores, considerando que "...no les está bien hacer la dicha congregación en aquella parte por ser más sitio cenegoso, airoso y de muy mala calidad...".<sup>85</sup> Es el mismo caso de los pueblos sujetos de Zinacantepec, quienes ya no desearon estar cerca del paso de arrieros y pasajeros del camino Toluca-Temascaltepec-Sultepec, pues de esa manera: "...estarán quietados de la molestia y concurso de San Juan y asimismo tendrán en Zinacantepec mejor doctrina por el convento que allí hay de religiosos de San Francisco...".<sup>86</sup>

Otros indios de pueblos menores buscaron más bien trasladarse a sus cabeceras políticas y no a las de doctrina, como los de Coacalco, visita de Tultitlán, argumentando las posibilidades económicas que obtendrían y a que habría ministro fijo.<sup>87</sup> El virrey asintió considerando sobre todo el criterio de que estarían mejor doctrinados. Pero igualmente hubo cabeceras que perdieron pueblos de visita, como Ecatepec, que perdió San Agustín y San Simón, cuyos habitantes prefirieron congregarse en la cabecera de Coacalco.<sup>88</sup>

No faltó que algunas cabeceras de doctrinas fueran sustituidas en esa función por pueblos de visita: la de Ocopetlayucan dejó su lugar a Tochimilco, Real de Arriba al Real de Atotonilco el Chico, Atlapulco a Ocoyoacac, Texcaltitlán a Temascaltepec de Indios, Huizuco a Tenango del Río, Cuezala a Coatepec y Capulcalcolco a Tetela del Río. Las ex cabeceras tuvieron en común una pérdida sustancial de población, o bien, de bonanza de plata en el caso de los

<sup>84</sup> *Ibid.*, pp. 131-135.

<sup>85</sup> *Ibid.*, p. 275.

<sup>86</sup> *Ibid.*, p. 106.

<sup>87</sup> *Ibid.*, pp. 149-150.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pp. 149-150.

reales mineros. El ascenso de visitas a cabeceras conllevó varios cambios en la vida religiosa y devocional de los fieles del poblado afectado.

A raíz de las reducciones se dieron reacomodos importantes al interior de las cabeceras, como, por ejemplo, la transformación de pueblos de visita en barrios distinguibles, buscando preservar los vínculos previos de quienes se integraban a una nueva población. Pero también hubo una racionalidad económica, como lo explicó el juez de congregación de Otumba, en donde debían reunirse a los indios de 12 sujetos, pero no indistintamente, sino que cada antiguo poblado debía convertirse en un barrio reconocible para que siguiera cumpliendo con el tributo y el servicio personal, según convenios contractuales.<sup>89</sup> A cada nuevo barrio se le dotó de capilla para sus propias celebraciones, con lo cual se amplió el culto religioso de las cabeceras.

Un asunto adyacente fue el destino de las iglesias y capillas de los poblados abandonados, pues los indios se negaban a demolerlas, como estaba ordenado por los virreyes.<sup>90</sup> No era una decisión fácil la destrucción de un templo cristiano que podía ocasionar contradicciones en la mentalidad indígena. De ahí que se encargó a los doctrineros convencer a los fieles sobre la legitimidad y necesidad de hacerlo, aunque en ocasiones se hallaron otras soluciones. En Malinalco, por ejemplo, esos templos no se demolieron, sino que se destinaron a la guarda de granos.<sup>91</sup>

## LA GRAN DINÁMICA EN LOS PUEBLOS DE VISITA

Las cabeceras de doctrina no fueron los únicos poblados en absorber nuevos habitantes, sino que también lo hicieron diversos pueblos de visita por varias razones y argumentos. Aún no sabemos si hubo más indios congregados en las cabeceras o en las visitas, pero lo ocurrido en estas últimas constituyó uno de los fenómenos más importantes de la congregación de principios del siglo XVII por todas las implicaciones que tuvo y el dinamismo presenciado. El reforzamiento de visitas con indios de congregación fue una concesión de los virreyes con el propósito de terminar más pronto el proceso. Es indudable que las antiguas relaciones de dependencia y vinculación social, económica o política que unía a los pueblos menores jugaron también un papel crucial en la reorganización parroquial del arzobispado, a raíz de las reducciones. Cabe hacer notar también que con la subsistencia de las visitas se obligó a los doctrineros a continuar con una administración espiritual itinerante.

<sup>89</sup> *Ibid.*, pp. 131-135.

<sup>90</sup> De la Torre, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, pp. 31-32.

<sup>91</sup> Menegus, Santiago, ed., *La congregación de Malinalco de 1600*, p. 67.

La postura de las visitas fue que, si no podían evitar su traslado, entonces buscarían hacerlo a poblados más cercanos, no a las cabeceras, para no alejarse de sus familiares, amigos, tierras, recursos explotables e incluso cementerios. De ahí que muchas iniciativas para cambiar los planes de los jueces congregadores se originaron en las visitas. Así, los pequeños poblados estuvieron muy atentos y activos defendiendo sus intereses, provocando que las cabeceras y las autoridades tuvieran que tomarlos en cuenta. Para ello, a decir de los virreyes, contaron con el apoyo político de los religiosos.<sup>92</sup> Por ejemplo, los pueblos sujetos de Jocutla, de la doctrina de Chilapa, se negaron a reducirse en Cuechultenango, prefiriendo al primero, que era su cabecera política y "...por ser todos..."<sup>93</sup> considerando que tendrían ahí todo lo necesario. Respecto a la administración espiritual, aceptarían ser visitados por el ministro fijo que se nombraría para Cuechultenango.

El argumento de la contigüidad física como criterio predominante para decidir dónde debería hacerse el traslado, y no el de las cabeceras, se repitió muchas veces. Los indios de Santa María Magdalena evitaron ir a la cabecera de Metepec, logrando de paso que otros sujetos se asentaran en el espacio intermedio entre los primeros y la segunda argumentando que así: "...se excusaría el trabajo y gasto de derribar más de cien casas y hacer otras tantas, mayormente estando la Magdalena tan cercano de Metepec que no hay cuarto de legua..."<sup>94</sup> El virrey adscribió a Santa María como visita de Metepec y ordenó a los frailes de la cabecera celebrarles misas dominicales y sus fiestas anuales. La flexibilidad del máximo representante real en Nueva España fue crucial para la sobrevivencia de múltiples pueblos menores, o bien, su traslado a poblados vecinos.

En 1603, San Felipe Zacatepec, visita de Acolman, evitó congregarse en San Mateo Tothlatlaco e incluso se convirtió en sede para la transferencia de cinco pueblos, a condición de que un doctrinero fuera "...todos los domingos y fiestas del año al dicho pueblo de San Felipe..."<sup>95</sup> Igualmente, los indios de Nativitas, sujeto de Cempoala, pidieron no residir en la cabecera, argumentando que ellos cuidaban un manantial de agua que abastecía al vecindario. El virrey aceptó y convirtió a Nativitas en sede de reducción de sus barrios alejados, reafirmando su dependencia espiritual del convento de Cempoala.<sup>96</sup> En Ixtocan, ante la negativa de varios de sus pueblos de visita para congregarse ahí, el virrey les dio la única opción de hacerlo en uno de ellos, Huitzilac, a condición de que

<sup>92</sup> AGI, México 25, no. 48o, fs. 17-17v.

<sup>93</sup> "Libro de congregaciones", pp. 234-235.

<sup>94</sup> *Ibid.*, p. 177.

<sup>95</sup> *Ibid.*, p. 175.

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 139.

el convento cabecera enviara un ministro para celebrar sus misas dominicales y fiestas del año.<sup>97</sup>

El factor económico fue otro argumento válido para evitar desalojos. Recordemos al ya citado, páginas atrás, pueblo de San Sebastián Xala, que alegó su cercanía a las haciendas en donde trabajaban y tenían sus cultivos para permanecer en su sitio.<sup>98</sup> Por su parte, los indios de San Pedro Azuchiacan evitaron su traslado a Capulhuac gracias a que cuidaban una gran cerca contra la invasión de ganado. Pero el virrey los obligó a seguir obedeciendo a su cabecera de doctrina, desde donde un religioso debería officiarles "...misa todos los domingos y días festivos..."<sup>99</sup> En 1603 cuatro estancias de la doctrina agustina de Ocuituco se congregaron en una de ellas: Tlalmimilolpan "...que es muy buen puesto, de muchas y muy buenas tierras, donde hay mucha cantidad de tunales de grana que por año valen mucho dinero y si se quitaren [...] para llevar a Ocuituco, se perderían..."<sup>100</sup> La nueva congregación seguiría como visita de Ocuituco.

Otra postura de varias visitas fue negarse a la mudanza si ello implicaba cambiar de cabecera de doctrina. Un caso fue Chalcatzingo, visita de Joncatepec, pero destinada a congregarse en la cabecera vecina de Jantetelco. Los indios reclamaron al virrey la orden porque la integridad de la doctrina saldría perjudicada. Se ordenó entonces al alcalde mayor correspondiente averiguar la situación y enviar el informe a México para tomar una decisión.<sup>101</sup> El barrio de Coatlán, sujeto de Zicatlacotla, fue destinado a reducirse en Mazatepec, doctrina franciscana, mientras que el segundo debía irse a Tlalquitenango, dominica. Sin embargo, Coatlán, alegando lazos de sangre, de amistad y de doctrina con Zicatlacotla, pidieron ir al mismo destino, pues "han sido siempre criados y administrados en doctrina por los frailes dominicos y que en dividirlos del dicho su pueblo se les hace notorio agravio porque es apartarlos de su natural distancia de ocho leguas y de sus deudos y parientes".<sup>102</sup> El virrey accedió, siempre y cuando se verificase que la mayoría así lo quería.

En otras provincias hubo visitas que prefirieron congregarse en su cabecera política y no en donde los jueces los habían destinado. Los indios de Santiago Chiconautla ya se habían trasladado a su vecino Santa María Asunción, ambos sujetos de Tepemaxalco, cohabitando con familiares y en casas de amigos difuntos "...donde están con mucha comodidad y gusto y en su natural y

<sup>97</sup> *Ibid.*, p. 177.

<sup>98</sup> *Ibid.*, pp. 253-254.

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 255.

<sup>100</sup> *Ibid.*, p. 92.

<sup>101</sup> *Ibid.*, p. 97.

<sup>102</sup> *Ibid.*, p. 261.

cabecera”.<sup>103</sup> Pero el juez insistió en llevarlos a San Lucas, en donde tendrían que fabricar nuevas casas y obedecer al gobernador de Calimaya, quien “...les tiene odio y enemistad particular por la dicha mudanza, pidiéndome mandase que los dichos sus pueblos no sean llevados al de San Lucas sino que los dejen en su cabecera...”.<sup>104</sup> El virrey sancionó favorablemente la petición “...atento a la diferencia de gobierno que tienen...”.

En la doctrina agustina de Acolman, seis visitas demandaron congregarse en Zacatepec y no Tochtlaucó, que era de otra cabecera política, como estaba planeado, explicando que estaban enemistados con sus habitantes y que nunca habían tenido una buena relación.<sup>105</sup> Igualmente, los de Huajintlán arguyeron ante el virrey que no tenían buenas relaciones con los de Mazatepec, el destino que se les había designado y, por tanto, pedían irse a Coatlán, sede de reducción. El virrey pidió al juez hacer una junta con los naturales del pueblo para saber su preferencia y decidir.<sup>106</sup> En la provincia de Teotihuacán, seis estancias, a las que se les ordenó congregarse y hacer un nuevo poblado, se negaron, alegando pertenecer a dos cabeceras políticas enemistadas: “...que desde su antigüedad hasta hoy jamás se han conformado y así estaban divididos...”.<sup>107</sup> Por tanto, pedían reajustar las sedes de reducción. El virrey, en respuesta, pidió más información.

Otros pueblos buscaron congregarse a parientes y amistades que vivían en poblados más pequeños, ganando cohesión social que pudo traducirse en un mejor entendimiento para el culto y la organización parroquial. Así se refleja en el siguiente mandato del virrey, en que se enuncian algunos de los factores más significativos de los pueblos para aceptar o no su nuevo lugar de vida:

[...] los naturales del pueblo de Tetlaman sujeto de la villa de Cuernavaca me han hecho relación que ellos están mandados congregarse en el pueblo de Jojutla más de seis leguas, pidiendo los mandase congregarse en Mazatepec de donde están sola una legua y los naturales de él son sus deudos y parientes, demás que quedando a tan corta distancia podrán gozar y beneficiar sus tierras [...].<sup>108</sup>

Por su cuenta, los indios de Huehuetzingo, doctrina de Cuernavaca, lograron cambiar su destino, de Xochitepec a Mazatepec, pues aquí tenían

<sup>103</sup> *Ibid.*, p. 244.

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 245.

<sup>105</sup> *Ibid.*, p. 111.

<sup>106</sup> *Ibid.*, p. 215.

<sup>107</sup> *Ibid.*, p. 111: Estancias de San Felipe Zacatepec, Santo Tomás Atlaucó, San Mateo Tescamaque, San Martín Coyoacán, San Juan Tlajinga y San Marcos Cuaguiyucan de la doctrina de Acolman y de la parcialidad de Mexicapan.

<sup>108</sup> *Ibid.*, p. 216.

lazos sociales y de sangre, además de buenas tierras, criterios suficientes para que el virrey les concediera el cambio.<sup>109</sup> En el caso de Nativitas, sujeto de Atlapulco, evitó también congregarse en la cabecera alegando tener buenas tierras que no mejorarían con nuevas, además de ser colindantes con Capulac, en donde estaban emparentados "...y casi eran unos y sentirían mucho ser llevados a otra parte...".<sup>110</sup> El virrey les permitió permanecer, con tal de que concentraran más sus casas ahí mismo, quedando como visita del convento de Capulac.

Hubo visitas que lograron todo lo que pidieron. El virrey accedió a no congregarse Cocoyoc, a media legua, en Oaxtepec, ni a derrumbar su iglesia, bajo la condición de quedar como visita del segundo. Pero además tuvieron otra merced: a diferencia de lo que sucedía antes, ahora Cocoyoc debía ser visitado por un fraile cada domingo, para ahorrarles el trabajo de viajar cada semana a la cabecera.<sup>111</sup>

Diversas visitas aceptaron ser sedes de congregación con el fin principal de no trasladarse. Zapotlán, sujeto de Cempoala, logró permanecer en su asiento, aceptando recibir a los indios de cuatro pueblos sujetos. Sus habitantes explicaron que, por el temor de ser trasladados, muchos indios habían migrado y que aunque sólo eran 60 tributarios, eran gente buena, política y aplicada a la doctrina. Señalaron también que en la cabecera había cinco religiosos y por tanto no les faltaría administración, además de tener buenas tierras, casas de valor y estar sobre camino real.<sup>112</sup>

La conservación de infraestructura parroquial fue otro criterio que pesó para evitar traslados. San Pablo Ostotepec, visita de San Pedro Actopan, pudo permanecer en su sitio argumentando su cercanía al segundo, en donde había un ministro fijo, pero sobre todo a que tenían una buena infraestructura acuífera, iglesia y casa parroquial que no querían perder, además de habitar poco más de 200 vecinos; es decir, un poblado "numeroso" para las escalas de esa época.<sup>113</sup> El virrey puso sólo dos condiciones: trazar calles perpendiculares "...y quede por visita del religioso que ha de residir en San Pedro del convento de la Amilpa, diciéndoles misa todos los domingos y fiestas del año en la forma ordinaria que es una en cada parte".<sup>114</sup> En ocasiones, se permitió a los indios conservar sus ermitas por alguna característica especial, pero con la condición de que no intentaran convertirlas en iglesias parroquiales, como se advirtió a los de Metepec y su ermita de San Lorenzo. Esta edificación estaba dentro de

<sup>109</sup> *Ibid.*, p. 95.

<sup>110</sup> *Ibid.*, p. 100.

<sup>111</sup> *Ibid.*, p. 166.

<sup>112</sup> *Ibid.*, pp. 195-196.

<sup>113</sup> *Ibid.*, pp. 95-95.

<sup>114</sup> *Ibid.*, p. 96.



la traza, tenía una fábrica suntuosa, maderas finas y había una fuerte devoción de los fieles. El virrey les permitió conservarla pero con la restricción de que “...no se diga misa en ella y sirva tan solamente de provisionario el jueves y viernes santo, lo cual cumpliréis así sin exceder”.<sup>115</sup>

Otras sedes locales, como un santuario agustino, se vieron favorecidas con las congregaciones. Cuatro visitas de Ocuila: San Ambrosio Chalma, San Pedro, Santo Tomás y San Gaspar, lograron cambiar su destino inicial, que era su cabecera, al santuario de Chalma, lugar importante de oración y peregrinación “...puesto de mucha recreación y devoción donde los religiosos se recogen y van a hacer oración por ser el sitio muy a propósito [...] están siempre doctrinados para la continua asistencia de los dichos religiosos...”.<sup>116</sup>

## ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

La congregación general recibió todo el apoyo de la Corona, pero tuvo varios retos que enfrentar: conservar las reducciones ante el riesgo de que los indios regresaran a sus lugares antiguos, como había sucedido en la segunda mitad del siglo XVI; la oposición de las órdenes religiosas y obtener recursos suficientes para el salario de los jueces de congregación. Pero también fue una coyuntura favorable para fortalecer el ejercicio del real patronato en un bastión complicado como lo eran las doctrinas de los frailes, sector eclesiástico que nunca dejó de esgrimir sus privilegios papales para estar exento de cualquier otra autoridad. Los virreyes, máximos representantes del real patronato en Nueva España, debían atender y garantizar la continuidad de la organización parroquial y la administración espiritual, a la par que avanzaban las congregaciones. Y fue en este marco que las prerrogativas patronales se manifestaron en el régimen de doctrinas, afectado irremisiblemente por las reducciones.

Aunque los frailes pudieron evitar la desaparición de muchos pueblos de visita, elementos clave del modelo de doctrinas que ellos impulsaron décadas atrás, debieron aceptar, en cambio, que los virreyes intervinieran en su organización interna, especialmente con la creación de “asistencias de doctrina”: visitas que fueron sede de congregación de pueblos menores, y que recibieron la orden virreinal de tener un ministro fijo, nombrado en la cabecera. Esta figura ya no desapareció en las décadas siguientes y fue una de las principales consecuencias de las congregaciones de indios.

Paralelamente, los virreyes hicieron concesiones importantes a los pueblos congregados. Una de las más importantes fue sin duda permitir la continuidad de las visitas, ante una fuerte renuencia de muchas a desaparecer, con apoyo

<sup>115</sup> *Ibid.*, p. 292.

<sup>116</sup> *Ibid.*, pp. 268-269.

de los doctrineros. Pero no fue una concesión incondicional, pues los virreyes decretaron diversas órdenes para que todas las visitas, afectadas o no por las congregaciones, siguieran subordinadas a una cabecera de doctrina. Esto significaba que debían acudir ahí a las fiestas religiosas de precepto, a pagar las obvenciones correspondientes al cura titular, pero también a recibir la visita de algún ministro cada domingo para la misa, así como para celebrar sus fiestas titulares.

El modelo cabeceras-visitas fue continuado entonces por el real patronato y los virreyes, no sin hacer múltiples reajustes en los vínculos de los pueblos congregados con las sedes parroquiales. Igualmente, la preservación de ese modelo provocó la continuidad de partidos eclesiásticos muy grandes territorialmente hablando hasta el siglo XIX inclusive, en comparación con la península hispánica, por ejemplo.

Con las congregaciones tuvieron que iniciarse nuevas formas de organización y convivencia en una población obligada a vivir en pueblos de indios concentrados, por la fuerza, por necesidad o por convencimiento. En el futuro habrá que analizar de una manera más sistemática el impacto del proceso de reducciones en el establecimiento de la red parroquial de cada diócesis. Sin duda, el gran reto para frailes y clérigos fue convertir esas congregaciones de indios forzados a vivir juntos, en muchas ocasiones con diferencias culturales y lingüísticas, en comunidades de fieles con una identidad común y con un sentido de pertenencia parroquial. Hay indicios también de un aumento de bienes de religiosos, justo después del apogeo de las congregaciones. La congregación general de fines del siglo XVI y principios del XVII fue, en este sentido, el inicio de otro proceso de más largo aliento.

## REFERENCIAS

- 500 años de México en documentos, “Real cédula de 20 de mayo de 1578, al virrey, sobre reducción con la colaboración de poderes civiles y eclesiásticos”, [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1578\\_380/Real\\_c\\_dula\\_de\\_Felipe\\_II\\_por\\_la\\_que\\_se\\_urge\\_la\\_nec\\_1169.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1578_380/Real_c_dula_de_Felipe_II_por_la_que_se_urge_la_nec_1169.shtml) [consultado el 2 de julio de 2020].
- Aguirre Salvador, Rodolfo, “El clero de Nueva España y las congregaciones de indios, de la primera evangelización al tercer concilio provincial mexicano de 1585”, *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 39, 2013, pp. 129-152. DOI: [https://doi.org/10.5209/rev\\_RCHA.2013.v39.42681](https://doi.org/10.5209/rev_RCHA.2013.v39.42681)
- , “Una compleja etapa formativa, 1521-1640”, en Aguirre Salvador, Rodolfo (Coord.), *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2014, pp. 25-85.
- , *Un clero en transición. Población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749*, México, Instituto de

- Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-Bonilla Artigas Editores, 2012. DOI: <https://doi.org/10.31819/9783954872626>
- Baudot, Georges, *La pugna franciscana por México*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990.
- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, “Instrucción real, de 3 de octubre de 1568, a la audiencia de México, para hacer junta de preladados religiosos y caciques sobre reducciones”, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=387> [consultado el 30 de junio de 2020].
- Cano Castillo, Antonio, *El clero secular en la diócesis de México (1519-1650). Estudio histórico-prosopográfico a la luz de la legislación regia y tridentina*, México, El Colegio de Michoacán-Universidad Pontificia de México, 2017.
- Carrillo Cázares, Alberto, *Michoacán en el otoño del siglo XVII*, México, El Colegio de Michoacán-Foro Cultural Piadadense/Morevallado Editores, 2011.
- Cline, Howard F., “Civil congregations of the Indians in New Spain, 1598-1606”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 29, no. 3, 1949, pp. 348-369. DOI: <https://doi.org/10.1215/00182168-29.3.349>
- Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia en México (1921-1926)*, México, Imprenta del Asilo Patricio Sanz, 1921-1926.
- De la Torre Villar, Ernesto, *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- García Martínez, Bernardo, “El saldo demográfico y cultural de la conquista”, en *Gran Historia de México ilustrada*, México, Planeta-CONACULTA-INAH, 2001, tomo II, pp. 81-100.
- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español*, México, Siglo XXI, 1991.
- León Alanís, Ricardo, *Los orígenes del clero y la Iglesia en Michoacán 1525-1640*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997.
- Lundberg, Magnus, *Church Life between the Metropolitan and the local: Parishes, Parishioners and Parish in Seventeenth-Century Mexico*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2011. Doi: <https://doi.org/10.31819/9783954872831>
- , *Unificación y conflicto. La gestión episcopal de Alonso de Montúfar*, O. P., Arzobispo de México, 1554-1572, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2009.
- Martínez López-Cano, Pilar (Coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*. México: Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004. Versión disco compacto.
- Mendieta, Gerónimo de, *Historia Eclesiástica*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002, tomo II.
- Menegus B. Margarita y Felipe Santiago Cortez (Eds.), *La Congregación de Malinalco de 1600*, México, IISUE, 2014.
- Menegus B. Margarita y Felipe Santiago Cortez (Eds.), *La Congregación de San Juan de los Jarros de 1604*, México, IISUE, 2020.
- Menegus, Menegus, *Los indios en la historia de México*, México, CIDE/Fondo de Cultura Económica, 2006.

- Morales, Francisco, “La Iglesia de los frailes”, en Margarita Menegus, Francisco Morales y Óscar Mazín, *La secularización de las doctrinas en la Nueva España. La pugna entre las dos iglesias*, México, IISUE-Bonilla Artigas Editores, 2010, pp. 13-76.
- Morales, Francisco, “Pueblos y doctrinas en México en el S. xvii”, *Actas del III Congreso Internacional sobre los franciscanos en el Nuevo Mundo (siglo XVII), La Rábida, 18-23 de septiembre de 1989*, 1991, pp. 773-811.
- Pérez Puente, Leticia, *El concierto imposible: los concilios provinciales en la disputa por las parroquias indígenas (México, 1555-1647)*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2010.
- Poole, Stafford, *Pedro Moya de Contreras. Reforma católica y poder real en la Nueva España, 1571-1581*, México, El Colegio de Michoacán-Fideicomiso “Felipe Teixidor y Montserrat Alfau de Teixidor”, 2012.
- Ravi Mumford, Jeremy, “La reducción toledana en el Perú y el Alto Perú, 1569-1575”, en Akira Saito y Claudia Rosas Lauro (Eds.), *Reducciones: la concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú/ National Museum of Ethnology, 2017, pp. 67-102.
- Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Rocher Salas, Adriana, “Parroquias y territorio en Yucatán: 1541-1699”, en Rodolfo Aguirre Salvador (Coord.), *Conformación parroquial en México y Yucatán (siglos xvi-xix)*, México, IISUE, 2017, pp. 211-251.
- Rubial García, Antonio, “Cartas amargas. Reacciones de los mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo xvi”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (Coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2005, pp. 315-336.
- Rubial, Antonio, “La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo xvii”, *Relaciones*, no. 73, 1998, pp. 239-272.
- , *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-630)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 1989.
- Sánchez Santiró, Ernest, “El nuevo orden parroquial de la ciudad de México: población, etnia y territorio (1768-1777)”, *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 30, 2004, pp. 63-92. DOI: <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2004.030.3612>
- Sempat Assadourian, Carlos, “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo xvi y la formación de la economía colonial”, *Historia Mexicana*, vol. XXXVIII, núm. 3, 1989, pp. 419-453.
- Simpson, Lesley B., *Studies in the administration of the Indians in New Spain. I. The laws of Burgos of 1512. II. The civil congregation*, Berkeley, University of California Press, 1934.
- Torquemada, Juan de, *Monarquía Indiana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1969.

Vetancurt, Agustín de, *Teatro Mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del nuevo mundo de las Indias*, México, Porrúa, 1982.

### ***Fuentes impresas***

*I y II concilios*, Leticia Pérez, Enrique González y Rodolfo Aguirre Salvador, (estudio introductorio, transcripción paleográfica y anexos), en Pilar Martínez López-Cano (Coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*. México: Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004. Versión disco compacto.

*III concilio y directorio*, Pilar Martínez López-Cano, Elisa Itzel García Berumen y Marcela Rocío García Hernández (estudio introductorio, transcripción paleográfica y anexos), en Pilar Martínez López-Cano (Coord.), *Concilios provinciales mexicanos...*

*Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594. Nueva Colección de documentos para la historia de México I*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1886.

*Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1681*, México, Escuela Libre de Derecho-Miguel Ángel Porrúa, 1987.